RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 023 - 2025 - MDP/GM.

Pitumarca, 22 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Informe N°515-2024-EFSF-SGIDU-MDP, de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing, Efrain Florentino Solorzano Frisancho, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N°004-2025-IJVM-OSLO-GM/MDP-C-C, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Isidro Jesús Vega Medina, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 016-2025-MDP/SGIDU/JLD, de fecha 15 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Jhonatan Llerena Delgado, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Opinión Legal N° 010-2025-JHD-OA, de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por el Abg. Jose de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de la Ficha Técnica ***"MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA Y DESAGUE DE LA A.P.V. PATRON SANTIAGO COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPACHIRI DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO"***, **y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 donde indica las funciones que ejercen las municipalidades en materia de SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, expresamente en el Numeral 4.- de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales indica: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; en su artículo 10° de las funciones de los gobiernos locales, en su numeral 10.2. señala en el ámbito rural, "Corresponde a la municipalidad distrital y de modo supletorio a la

con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. (...);

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-200-CG "Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Publico establece, que toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del proyecto se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, la Resolución de contraloría N° 195-88 CG "Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el titular del pliego, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, entre otros;

Que, con Informe N° 515-2024-EFSF-SGIDU-MDP, de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing, Efrain Florentino Solorzano Frisancho, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, determina CONFORME la Ficha Técnica de Mantenimiento del proyecto: ***"MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA Y DESAGUE DE LA A.P.V. PATRON SANTIAGO COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPACHIRI DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO"***;

Que, con Informe N° 004-2025-IJVM-OSLO-GM/MDP-C-C, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Isidro Jesús Vega Medina, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto a la evaluación de la Ficha de Mantenimiento: ***"MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA Y DESAGUE DE LA A.P.V. PATRON SANTIAGO COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPACHIRI DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO",*** encuentra CONFORME, para ser aprobado mediante acto resolutivo, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y con un presupuesto de S/ 162,874.27 soles, cuyo resumen es el siguiente;

COSTO DIRECTO	119,619.77
Gastos Generales (19.95%)	23,868.00
Gastos de Supervisión (6.99%)	8,364.00
Gastos de Elaboración Ficha Tec. (9.21%)	11,022.50

TOTAL PRESUPUESTO	**162,874.27**

Que, con Informe N° 016-2025-MDP/SGIDU/JLD, de fecha 15 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Jhonatan Llerena Delgado, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MDP, solicita aprobación mediante acto resolutivo de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: ***"MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA Y DESAGUE DE LA A.P.V. PATRON SANTIAGO COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPACHIRI DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO"***;

Que, con Opinión Legal N° 010-2025-JHD-OAJ-MDP, de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por el Abg. Jose Huamani Duran, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP, determina que es PROCEDENTE y legal la aprobación mediante acto resolutivo del ***"MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA Y DESAGUE DE LA A.P.V. PATRON SANTIAGO COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPACHIRI DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO";***

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y a las facultades conferidas por la **Resolución de Alcaldía 016-2024-MDP-**

C-C, se delega Facultades Administrativas al Gerente Municipal conforme lo establece la ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ficha técnica del ***"MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA Y DESAGUE DE LA A.P.V. PATRON SANTIAGO COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPACHIRI DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO",*** con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y con un presupuesto de S/ 162,874.27 soles, con el siguiente detalle;

COSTO DIRECTO	119,619.77
Gastos Generales (19.95%)	23,868.00
Gastos de Supervisión (6.99%)	8,364.00
Gastos de Elaboración Ficha Tec. (9.21%)	11,022.50

TOTAL PRESUPUESTO	**162,874.27**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas respectivas para el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia, bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia Municipal a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Contabilidad y demás áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
CANCHIS CUSCO
Abog. Mario Ruiz Mamani
DNI: 24176665
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
ASESORÍA JURÍDICA
V° B°
CANCHIS - CUSCO